REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 22 de abril de 2021

11001 40 03 013 2021 00218

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- A efectos de clarificar de las pretensiones de la demanda, apórtese certificación de deuda expedida por la representante de la copropiedad, que relacione de manera clara y detallada el monto y fecha de vencimiento de cada una de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que reclama en la demanda.

NOTIFÍQUESE,

- Re

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. _22___ Hoy __23-04-2021___

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ **Secretario**

EDAG